

Expediente: **7550/23**
Carátula: **PONCE LILIANA DEL VALLE C/ SEGURO RIVADAVIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **26/06/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MANSILLA, MARIO ALFREDO-DEMANDADO/A
20248028964 - QUINTANS, LEANDRO CARLOS-MEDIADOR INTERVINIENTE
27380423257 - PONCE, LILIANA DEL VALLE-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 7550/23



H101011771017

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán

JUICIO: PONCE LILIANA DEL VALLE c/ SEGURO RIVADAVIA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

LEGAJO N°: 7550/23

San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2024.

I) Téngase por contestado el traslado conferido al Sr. Mediador. II) Atento a lo informado por el Sr. Mediador, y a la presentación efectuada por la parte Requerida en fecha 12/06/2024, surgiendo de autos que la mencionada parte se encontraba a disposición del llamado del Mediador para la audiencia de fecha 10/05/2024, para la cual luego se requirió el acta de cierre del proceso, corresponde dejar sin efecto la multa impuesta al Sr. MARIO ALFREDO MANSILLA por resolución de fecha 30/05/2024. III) Al pedido de reapertura del proceso, encontrándose cerrado el mismo y habiéndose expedido acta de cierre cfr. art. 417 inc. 7 NCPCT, hágase saber a la parte Requerida que deberá solicitarlo ante el Juzgado sorteado. IV) Ofíciase al Juzgado sorteado poniendo en conocimiento del mismo el presente. V) Llámese la atención al Sr. Mediador, haciéndole saber que en lo sucesivo deberá prestar mayor diligencia en la tramitación de los legajos a su cargo. VI) Notifíquese. VII) Cumplido, archívese.

Actuación firmada en fecha 25/06/2024

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.